



Código de Ética

El saber como alma de vida
El saber como alma de vida



Instituto Tecnológico del Putumayo

ALEJANDRO VALLEJOS ASKUNTAR
RECTOR

HENRY HIDALGO CHICUNQUE
VECERRECTOR ACADEMICO

SILVIO BRAVO GALARZA
VICERRECTO ADMINISTRATIVO

DIEGO IVAN ARCOS ORTIZ
JEFE OFICINA ASESOR DE CONTROL INTERNO

Esta cartilla fue elaborada con la colaboración de la
Oficina Asesora de Control Interno en el año 2003

PRESENTACIÓN

En desarrollo de las políticas de Control Interno y a partir de las diferentes iniciativas internas y externas, además de las necesidades de participación, ético social, nace la imposición de una Carta de Valores, y así convertirse en la alternativa útil de liderar por parte de nuestra institución, la regulación ética de un entorno organizacional, y que en todo caso lleve impreso un profundo contenido humanístico y social que apunte a consolidar su desarrollo y crecimiento desde una concepción de dignidad y derechos de cada individuo en todos los ámbitos de su vida laboral.

Creemos en la existencia de una verdad y también en el orden moral y desde esa perspectiva queremos contribuir a construir una sociedad más justa y apta para la realización integral de nuestros funcionarios y por ende nuestra institución.

La misión propuesta es la formación integral de Tecnólogos y Profesionales con excelencia académica, fundamentada en valores morales y espirituales, y carácter humanísticos con énfasis en el respeto y la convivencia, buscando el conocimiento científico y tecnológico con el compromiso, el desarrollo humano y sostenible de la Amazonía Colombiana, orientado a mejorar el bienestar de la comunidad local, regional y nacional que permita mantener o recuperar los valores propios de una organización capaz de influir desde su esfera en la transformación del ciudadano.

La elaboración del Código de Ética del Instituto Tecnológico del Putumayo se contó con la participación de un excelente grupo de talento humano, apoyados por el pensamiento moderno organizacional, desde la óptica de la difusión del saber prudencial, con el ánimo de contribuir con la formación del hombre correcto del mañana que día a día se formará en la comunidad del Instituto Tecnológico del Putumayo, en la revitalización de actitudes, con la adaptación a los nuevos principios y valores éticos empresariales en cada talento individual.

Es de vital importancia que se inculque la investigación en docentes y alumnos además de la buena información, la asesoría y la evaluación social.

Finalmente deseo que todos y cada uno de nosotros ayudados del padre bueno, nos comprometamos en el logro de esta labor, con el fin de consolidar nuestros propósitos, continuar con el desafío a nuestros retos, convencidos de que definitivamente debemos enmarcarnos dentro de los cambios de actitudes y valores en la búsqueda de la excelencia no solo a nivel humano, sino, organizacional: Dignifiquémonos como individuos en nuestra función laboral como medio de realización personal

ALEJANDRO VALLEJOS ASKUNTAR

ACUERDO NO. 23

(Diciembre 11 de 2003)

Por el cual se adopta el Código de Ética del Instituto Tecnológico del Putumayo

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Directiva Presidencial No. 009 de 1999, ordena a las entidades oficiales adoptar el Código de Ética y la Carta de Valores Institucionales.

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar el Código de Ética para el Instituto Tecnológico del Putumayo contenido en los siguientes artículos.

CODIGO DE ETICA INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 2. Finalidad:

El presente Código tiene por objeto establecer las normas de conducta y las acciones que debe observar todo aquel servidor público y contratista que preste servicios bajo cualquier modalidad, en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación:

De conformidad a lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 009 de 1999 que ordena a las Entidades oficiales adoptar el Código de Ética y la Carta de Valores Institucional, la Oficina Asesora de Control Interno liderando esta directriz presenta el proyecto al Consejo Directivo para su aprobación, siendo el resultado de una concertación entre las directivas y los funcionarios de la Entidad.

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los servidores públicos y contratistas del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Artículo 4. Alcance:

El presente Código guía la conducta de los servidores públicos del Instituto Tecnológico del Putumayo en sus actividades laborales y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de su función pública, cualquiera sea la denominación del cargo o jerarquía que ostente dentro o fuera del país.

Artículo 5. Concepto de servidor publico:

Para efectos de este código, se entiende como servidor publico, a toda persona natural que participe ocasional o permanentemente del ejercicio de funciones en el Instituto Tecnológico del Putumayo por elección popular o por nombramiento de la autoridad competente.

Constitución Política: Artículo 123: Son Servidores públicos los miembros de corporaciones públicas, los trabajadores y empleados del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios. Los servidores Públicos están al servicio del Estado y de la Comunidad; ejercerán funciones en la forma prevista por la Constitución, y la Ley y el reglamento. La ley determina el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones publicas y regulara su ejercicio.

Artículo 6. Concepto de función pública:

Para los efectos de este código, la función pública se entiende como toda aquella actividad que brinda la Institución con miras a obtener la satisfacción del interés público en lo referente a los servicios de educación y otras actividades conexas.

Artículo 7. Principios éticos de la función y el servicio institucional:

Los principios éticos de la función Pública que se direccionan en el Instituto Tecnológico del Putumayo de acuerdo a su misión institucional deben estar enmarcados dentro de la competitividad, calidad del servicio, transparencia, oportunidad, veracidad de la información, formación, compromiso, equidad y excelencia.

La ética de los servidores públicos del Instituto Tecnológico del Putumayo tiene como propósito fundamental, último y esencial, el bien común universitario. Para su consecución, actualizará los valores de seguridad, justicia, solidaridad, paz, equidad, libertad y democracia.

La lealtad, la legalidad, la dignidad, la probidad, la integridad, la eficiencia, la responsabilidad, la veracidad de información, la confidencialidad, la imparcialidad, la respetabilidad, la armonía laboral, la iniciativa, la creatividad, el espíritu de superación, compromiso, sentido de pertenencia, optimismo, solidaridad, son valores fundamentales, propios del ejercicio de las funciones de los servidores del Instituto Tecnológico del Putumayo.

El servidor del Instituto, debe mantener una conducta intachable, debiendo para ello cumplir la ley y someterse a los principios de ética, estén o no regulados por ley.

El ejercicio de este importante servicio público estará fundamentado en la confianza y credibilidad dada por los ciudadanos, los compañeros y otras instituciones. En este sentido, los principios éticos tienen como función primordial, desarrollar hábitos y actitudes positivas en los servidores del Instituto, que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para beneficio de la comunidad.

CAPITULO II

VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 8. Generalidades:

Los servidores del Instituto Tecnológico del Putumayo deben acatar los deberes éticos que se indican a continuación:

Deber de Lealtad

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo debe ser leal a la Institución y al Estado. Debe ser fiel a los principios éticos expresados en el artículo 6 de este Código, buscando el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad del Instituto.

Deber de Eficiencia:

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo debe desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes y de acuerdo con las siguientes reglas:

- Utilizar el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma más productiva posible, por lo que deberá ejecutar las tareas propias del cargo con el esmero, la intensidad y el cuidado apropiado.
- Aportar la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más eficientes y económicas de realizar las tareas, así como para agilizar y mejorar los sistemas administrativos y de atención a los usuarios, debiendo poner en conocimiento de los superiores, las sugerencias y recomendaciones que proponga, así como participar activamente en la toma de decisiones.
- Contribuir y velar por la protección y conservación de todos los bienes que conforman el patrimonio institucional, estén o no bajo su custodia. El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo es únicamente depositario de los bienes públicos, y está obligado a cuidarlos responsablemente y a entregarlos cuando corresponda.
- Hacer uso razonable de los materiales y bienes que con motivo del desempeño de labores reciba, procurando el rendimiento máximo y el ahorro en el uso de esos recursos.

Deber de Probidad:

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo debe desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Los funcionarios deben actuar con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función.

Repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

Deber de Responsabilidad

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo es responsable de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado en la oficina a la que sirve. Es deber de toda persona que maneja bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por parte de otros, responder por la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes.

Deber de Confidencialidad

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo está obligado a guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio o con ocasión de sus funciones, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior, salvo que esté autorizado para dar información, sin perjuicio del derecho de información del administrado, ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente, o bien, cuando el contenido del documento e información no implique ocultamiento de un hecho ilegítimo que pueda acarrear responsabilidad administrativa, penal, civil o disciplinaria.

Deber de Imparcialidad

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo debe actuar con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en sus relaciones laborales, como en la prestación de los servicios, sin tratar con privilegio o discriminación, en cuanto a las formas y condiciones del servicio, a persona jurídica alguna o a persona natural, sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza.

Deber de Integridad

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo debe conducirse en el desarrollo de sus funciones con honradez, rectitud, dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral. En cualquier circunstancia deberá actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la colectividad institucional sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la institución a la que sirve.

Deber de conocer las Leyes y Reglamentos

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo debe desempeñar sus funciones con sujeción a las normas internas, así como a la Constitución Política, las leyes y reglamentos emanados de autoridad competente, por lo que está obligado a realizar las acciones necesarias que le permitan conocer los preceptos legales referentes a inhabilidades incompatibilidades, acumulación de cargos, prohibiciones y otras acciones relacionadas con sus funciones.

Deber de Objetividad

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo debe emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por autoridad administrativa competente, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad. Debe hacer caso omiso de rumores,

anónimos, y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra, el servicio o la toma de decisiones.

Deber de Dignidad y Respeto

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo debe ser justo, cuidadoso, respetuoso, amable, culto y considerado en su relación con los usuarios, el personal docente y estudiante, con sus jefes, con sus subalternos, y con sus compañeros y ciudadanía en general. Debe comprender que su condición de empleado institucional implica asumir la más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio de la colectividad.

Deber de Respetabilidad

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo, tiene el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. Así como el deber de respetar esos derechos en los demás

Deber de Armonía Laboral

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo, debe promover un clima de armonía laboral, proyectar siempre una imagen positiva a los compañeros de la institución y contribuir a la cultura organizacional en desarrollo del Control Interno y del Autocontrol.

Deber de Superación

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo, debe promover la autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como funcionario institucional procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencia y solidez moral.

Deber de Creatividad

Es deber del servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo, apreciar el trabajo como un medio para realizar valores, por lo que debe cumplir sus labores con conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo el determinante rol que está llamado a realizar en su diaria labor. Por ello el funcionario, debe ser parte de las soluciones, usando responsablemente los recursos para plantear alternativas que permitan superar los obstáculos que surjan en el desempeño de la actividad laboral.

Deber de actuar con Transparencia y evitar el Conflicto de Intereses

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo, debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso administrativo decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas, que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, o de un socio o persona jurídica.

CAPITULO III IMPEDIMENTOS ETICOS

Artículo 9. Generalidades:

Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, rigen para todos los servidores del Instituto Tecnológico del Putumayo, los impedimentos de orden ético y moral contenidos en este capítulo.

En el ejercicio del cargo:

1. Usar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona.
2. Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.
3. Usar el título oficial, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la oficina para asuntos de carácter personal o privado.
4. Usar las oficinas de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados.
5. Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados.

6. Realizar trabajos o actividades fuera del centro de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del servidor en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley.
7. Comercializar bienes, dentro de la oficina y en horas de trabajo.
8. Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la entidad a la que sirve. Esta prohibición regirá por periodo de un año, para el servidor que haya renunciado o acogido a la jubilación en las oficinas en las cuales laboró.
9. Aceptar o solicitar regalos de cualquier valor monetario de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios institucionales. Solicitar a gobiernos extranjeros y empresas privadas, colaboraciones para viajes, becas, hospitalidades, aportes en dinero, donativos en bienes de cualquier naturaleza u otras liberalidades semejantes, ya sea para beneficio propio o para otros(s) funcionario(s) aún cuando actúen en funciones del cargo.

Se exceptúa esta prohibición cuando la colaboración que se solicite vaya dirigida a realizar actividades académicas organizadas por la entidad, o cuando se trate de conferencias, mesas redondas, seminarios, foros, talleres, o programas de capacitación de personal que justifiquen esa ayuda, a criterio de las autoridades de la institución.

En su relación con terceros contratantes, clientes o usuarios.

Al servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo en su relación con terceras personas, clientes o usuarios no le está permitido:

1. Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad, estén éstas o no bajo su cargo, de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.
2. Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución.
3. Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, de personas que busquen acciones de carácter oficial en virtud del beneficio concedido, lo que se presumirá cuando el mismo se dé en razón del cargo que se desempeña.

4. Solicitar recursos o servicios especiales para la institución, cuando esa aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.

Durante la jornada laboral

El servidor del Instituto Tecnológico del Putumayo, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:

1. Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.
2. Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
3. Participar en actividades político- partidistas en horas de trabajo.

El uso de bienes, materiales y mobiliario institucional

1. Utilizar las instalaciones físicas para fines distintos a los cuales fueron destinadas.
2. Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos distintos del propósito a que fueron destinados.
3. Utilizar en forma indebida y arbitraria y para fines distintos a los autorizados los vehículos propiedad de la Institución, así como los combustibles, herramientas y repuestos del mismo.

CAPITULO IV SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 10. DIVULGACION

Es un derecho y un deber de los ciudadanos, requerir el cumplimiento de los principios éticos en la conducta laboral de los servidores del Instituto Tecnológico del Putumayo, a fin de consolidar una mutua credibilidad y transparencia que enriquezca la democracia y contribuya al desarrollo de la organización social e institucional. La ciudadanía tiene plena atribución constitucional y legal para ejercer, entre otras, las siguientes acciones:

DEL DERECHO DE PETICIÓN

Conforme al derecho de petición prescrito en la Constitución Nacional, todo reclamo, solicitud, o pedido que realice un ciudadano a una autoridad pública, deberá ser resuelto dentro de los términos establecidos en la ley.

DE LA ACCION CIUDADANA

El ciudadano tiene la atribución de formular ante la institución, propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la administración y modernización estatal, fundamentándose en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, agilidad, transparencia, coparticipación en la gestión Institucional y solidaridad social, y en ejercicio de la acción ciudadana, tiene el derecho y el deber cívico de denunciar las ilegalidades, entre otros.

DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El ciudadano tiene la atribución de formular ante la Institución, propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la administración y modernización estatal, fundamentándose en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, agilidad, transparencia, coparticipación en la gestión Institucional y solidaria social entre otros.

CAPITULO V DE LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y FORMACIÓN DE VALORES.

Artículo 11. Divulgación

Además de los principios que conformaron el Código de Ética, le corresponderá al Representante Legal del Instituto Tecnológico del Putumayo, así como a los Jefes de Área, Jefes de Sección y demás órganos directivos de la entidad, divulgar y promover entre los empleados, los principios éticos que debe tener todo funcionario que labore en esta institución.

Para lograr este objetivo realizará periódicamente actividades como seminarios, talleres, charlas, conferencias y cualquier recurso didáctico que le sea posible para el mejoramiento de la calidad de los valores en el Instituto Tecnológico del Putumayo, además de asesorar a los funcionarios de la entidad en lo relativo a la aplicación de este Código, atendiendo y resolviendo las consultas que los funcionarios manifiesten por escrito.

ARTICULO 12° - VIGENCIA

El presente Código empieza a regir cinco (5) días después de la publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Mocoa, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003)

ERNESTO MURIEL SILVA
Presidente del Consejo Directivo

NELSON SILVIO BRAVO GALARZA
Vicerrector Académico (E)